3.5. Teléfono/Fax/E-mail:
4. Resumen del proyecto (máximo dos párrafos).
5. Cuantía solicitada.
En……....., a…... de..... de 2006.
El/ La alcalde/sa-presidente/a de la Corporación Local.
Fdo.:……..

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

ANEXO II

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Don/Doña:.....
Con D.N.I. nº.....
En su calidad de alcalde-presidente de la Entidad Local.....
Con número de Identificación Fiscal.....
Acepta la subvención que por importe de..... euros, le ha sido concedida al amparo de Orden MED 31/2006, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para impulsar en el año 2006, Acciones de Desarrollo Sostenible para facilitar la implantación de la Agenda 21 Local.
Y expresa su Compromiso de ejecutar el mismo.
Y para que conste, firmo la presente
En....., a.....de.....de 2006.
El/La alcalde/sa-presidente/a de la Entidad Local.
(Firma.)
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO III
AUTORIZACION AEAT.

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para impulsar acciones de desarrollo sostenible para facilitar la implantación de la Agenda 21 Local.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

A) DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION DETALLADA.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL.	
N.I.F	FIRMA. (Solo en caso de personas físicas)

B) DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE.	
N.I.F	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

06/22

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED 32/2005, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos en materia de educación ambiental en el año 2006 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 25, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

La importancia que tiene el medio ambiente en el desarrollo sostenible de Cantabria y la trascendencia de la educación ambiental en el objetivo de generalizar valores ambientales, imprescindibles para dicho desarrollo, ha motivado que la Consejería de Medio Ambiente tenga entre sus prioridades el ayudar a realizar labores de formación e información ambiental, como instrumentos clave de participación ciudadana en las decisiones de relevancia ambiental, por lo que por tercer año consecutivo se regulan y convocan las subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de educación ambiental, conforme a los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por otro lado, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, los programas, actividades y proyectos en materia de educación ambiental, que se desarrollen durante el año 2006 en Cantabria, por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

2.- Estas ayudas no subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los gastos propios del desarrollo de las actividades.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán los siguientes proyectos:

a. Proyectos para cursos de formación en educación ambiental.

b. Proyectos para la elaboración de materiales para la realización de actividades de educación ambiental.

c. Proyectos para la realización de actividades de educación ambiental.

d. Campañas de sensibilización e información sobre los principales problemas ambientales promovidas desde las propias asociaciones y entidades, o con el fin de adherirse a las que se impulsan desde distintas entidades nacionales e internacionales.

2.- Los destinatarios de las actividades serán los miembros del sistema educativo reglado; los diferentes agentes sociales: trabajadores y empresarios, los colectivos desfavorecidos y el público en general, abordando cualquier aspecto de interés ambiental en el ámbito de la Comuni-

dad Autónoma de Cantabria. Se tendrán especialmente en cuenta aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las actuaciones e iniciativas concretas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter privado, con personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que prevean realizar las actividades indicadas en el artículo anterior.

Dichas entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el tiempo que dure la actividad.

2.- Los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior sólo podrán solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades o asociaciones que tengan contemplada, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Medio Ambiente previstos para el ejercicio 2006, alguna asignación nominativa de otra subvención o ayuda.

Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades o asociaciones incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, no podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente, ya sea en el ámbito penal, civil, laboral o contencioso-administrativo.

4.- No se considerarán las solicitudes de las entidades que, habiendo recibido con anterioridad alguna subvención o ayuda del Gobierno de Cantabria, no hubieran justificado su empleo en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes que contempla la presente orden, salvo que el plazo de justificación se extienda más allá del anteriormente señalado.

Artículo 4.- Requisitos que deberán reunir los solicitantes.

a) Las entidades y asociaciones solicitantes deberán tener su sede o domicilio social en Cantabria.

b) Estarán inscritas en un registro público, estatal o autonómico.

c) Carecerán de ánimo de lucro, requisito que debe figurar en los Estatutos de la entidad o asociación.

Artículo 5.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, e irán firmadas por el representante legal de la entidad o asociación, se dirigirán al Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad 24, de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Documentación a aportar por los solicitantes:

a) Proyecto de programas, proyectos o actividades, que deberá incluir el siguiente contenido:

1. Objetivos del programa, proyecto o actividad.
2. Descripción de las actividades a realizar.
3. Recursos materiales y personales
4. Planificación de las actuaciones.
5. Usuarios finales de la actividad proyectada
6. Indicadores para la valoración de la eficacia de la acción.
7. Presupuesto desglosado en conceptos de gasto, indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo III.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad o asociación que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

e) Memoria resumen de actividades realizadas anteriormente por la entidad solicitante.

f) Datos bancarios ("Ficha de Terceros") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

g) Asimismo, las entidades y asociaciones solicitantes deberán aportar sus estatutos, acta fundacional y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

h) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización expresa a la Consejería de Medio Ambiente para solicitar esta información a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, según Anexo IV.

La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada notarialmente o mediante compulsa del Gobierno de Cantabria.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación.

1.- Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Cada solicitud podrá valorarse con un máximo de 30 puntos.

a) Interés ambiental de las actividades propuestas y su integración en redes: Hasta 5 puntos.

b) Viabilidad técnico-económica del proyecto y posibilidades de cofinanciación del mismo: Hasta 5 puntos.

c) Relación coste/beneficio del mismo: Hasta 5 puntos.

d) Experiencia previa acreditada de los solicitantes y continuidad de las actividades realizadas en Cantabria: Hasta 5 puntos.

e) Medios e infraestructuras a disposición del proyecto: Hasta 5 puntos.

f) Grado de elaboración del programa, calidad, innovación y posibilidad de integración en procesos de Agenda 21 Local: Hasta 5 puntos.

2.- La propuesta de resolución contendrá la relación de beneficiarios ordenados conforme a la puntuación total.

3.- Los proyectos que no obtengan un mínimo de 20 puntos, quedarán excluidos como posibles beneficiarios.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente. Sus funciones serán:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos

exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver.

c) Realización, en su caso, de los tramites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4.- Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

b).- Vocales:

1) El Jefe de Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, o persona en quien delegue.

2) El Jefe de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, o persona en quien delegue.

3) Un Asesor Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

4) Un funcionario de la Consejería de Educación, propuesta por la misma.

c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General, o persona que le sustituya, con voz pero sin voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

La Comisión de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación o valoración efectuada con la aplicación de los criterios previstos en la presente Orden para la concesión.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

5.- La Comisión evaluará las solicitudes conforme a los criterios expuestos en el artículo séptimo.

Artículo 9.- Resolución de la concesión.

1.- La competencia para Resolver corresponde, al titular de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006. Contra la Resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

2.- Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los beneficiarios, a fin de que comuniquen su aceptación en el plazo de 10 días hábiles. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente el modelo de "Compromiso de ejecución" que se adjunta como Anexo V a la presente orden. Transcurrido el plazo sin haberlo remitido, se entenderá que renuncian a la ayuda solicitada. La aceptación, en cualquier caso, obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud, aún cuando la cuantía de la subvención sea inferior a la solicitada.

3.- Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 10.- Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2006 tendrán una cuantía máxima de trescientos cincuenta mil euros (350.000 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 07.03.456B.481.

2.- La financiación de la presente orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

4.- El importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

5.- Los criterios para determinar la cuantía de la subvención en función de la puntuación otorgada por la comisión de valoración, serán los siguientes:

Valoración superior a 25 puntos: 100% del importe solicitado.

Valoración desde 20 hasta 25 puntos: 80% del importe solicitado.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% (cien por cien) del total de la inversión realizada, con un máximo de doce mil (12.000 euros) euros.

6.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria, cuyo plazo de justificación haya finalizado.

Igualmente el beneficiario se debe encontrar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

7.- El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará en su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 11 y la documentación justificativa exigida en el artículo 12.

En el caso de cuantía igual o superior a 4.500 euros se realizará un anticipo correspondiente al 75% de su importe al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, abonándose el 25% restante cuando el beneficiario haya justificado la cantidad anticipada, manteniéndose las obligaciones descritas en el párrafo anterior.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 11.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) En el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según Anexo V.

b) Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

c) Las que se prevean en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

d) Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

f) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente.

g) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

h) La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente dentro del año 2006.

Artículo 12.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso, antes del 15 de enero de 2007, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Certificado del tesorero/a de la Entidad o Asociación con el "Visto Bueno" del presidente/a que incluya una relación de las facturas, conforme al Anexo VI de la presente Orden, correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

c) Certificado de la Secretaría, con el "Visto Bueno" de la Presidencia, en que se hagan constar, en su caso, las modificaciones que hubiere sufrido el programa tanto en su financiación como en su planificación o actividades, o en el presupuesto ejecutado, respecto del presentado en su día a esta convocatoria, así como las cantidades finalmente cofinanciadas y relación de facturas presentadas a justificar a las entidades cofinanciadoras.

d) Facturas originales y copias compulsadas de las mismas. La Consejería de Medio Ambiente extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

3.- El adelanto del 75% de las subvenciones superiores a 4.500 euros deberá ser justificado del mismo modo que el procedimiento descrito en el apartado anterior, con anterioridad al 30 de septiembre de 2006, para proceder a librar el 25% restante de la subvención.

El 25% restante deberá justificarse al final de la realización de la actividad, y en todo caso, antes del 15 de enero de 2007.

Artículo 13.- Prórroga de la justificación

No obstante lo previsto en el artículo anterior, cuando los beneficiarios no puedan cumplir alguno de los plazos de justificación, con carácter previo a su vencimiento, podrán solicitar del órgano concedente la prórroga, debidamente justificada, y teniendo en cuenta que éste no podrá conceder más de una prórroga para cada justificación de las actividades subvencionadas, y que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite temporal establecido en el artículo 11.i).

Artículo 14.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

1. El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, siempre que no impida que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento del objetivo que se pretende obtener con la subvención: 40%.

2. Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%.

3. Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes a la subvención: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 15.- Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente orden, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de diciembre de 2005.–El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL AÑO 2006 A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Don/Doña:
Con D.N.I Nº:
Representante legal de la Asociación:
Con número de Identificación Fiscal:
Domiciliada en (calle y Nº) :
Localidad: C.P:
Teléfono: Fax:
E-mail:
Denominación del Proyecto:

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....…....€, al amparo de la Orden MED /2005, de de , por la que se establecen subvenciones para la realización de proyectos de Educación Ambiental en el año 2006 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Esta Asociación ha cumplimentado ya una "Ficha de Terceros" por haber recibido en anteriores ocasiones subvenciones del Gobierno de Cantabria:..... NO ☐ SI ☐
Se aporta la siguiente documentación:

Proyecto…… ☐
Fotocopia del CIF…… ☐
Fotocopia del D.N.Idel Presidente o Representante legal de la Asociación…… ☐
Declaración responsable del representante de la Entidad acerca de otra subvención solicitada o por solicitar para la realización del proyecto, especificando su importe, conforme al Anexo III…… ☐
Memoria resumen de actividades realizadas anteriormente por la entidad solicitante…… ☐
Datos bancarios ("Ficha de Tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificado…… ☐
Estatutos, actos fundacionales y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente…… ☐
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias o de la SS o Anexo IV.... ☐

En....., a.....de.....de 2006

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO II.
PROYECTO DE ACTIVIDADES. EJERCICIO ….

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

2. AMBITO DE ACTUACIÓN:

3. DATOS DE LA ENTIDAD:
3.1. Entidad:
3.2. C.I.F.:

4. DATOS DEL PROYECTO
Breve resumen del proyecto que incluya los siguientes aspectos:

1. Objetivos del programa, proyecto o actividad.
2. Descripción de las actividades a realizar.
3. Recursos materiales y personales.
4. Planificación de las actuaciones.
5. Usuarios finales de la actividad proyectada
6. Indicadores para la valoración de la eficacia de la acción.
7. Presupuesto desglosado por conceptos de gasto indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

5. USUARIOS FINALES DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA
5.1. Identificar.
5.2. Sugerir algún indicador para la valoración de la eficacia de la acción de educación ambiental.
5.3. Sugerir acciones de la Consejería de Medio Ambiente para potenciar los resultados del proyecto.

En , a de de 2006

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO III.

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña.....

Con N.I.F.....en su calidad de.....
*(cargo que ostenta)
de.....
*(institución a la que representa)
en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden MED /2005, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para impulsar proyectos en materia de educación ambiental:

DECLARA

- Que SI/NO va a solicitar subvención a otras entidades para su realización..... ☐
- Que SI/NO ha solicitado subvención a otras entidades para su realización..... ☐
- Que SI/NO ha recibido subvención de otras entidades para su realización..... ☐
- Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de..... ☐

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En....., a..... de.....de 2006

(Firma)

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO IV.
AUTORIZACION AEAT.

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para impulsar proyectos en materia de educación ambiental.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

A) DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION DETALLADA.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL.	
N.I.F	FIRMA. (Solo en caso de personas físicas)

B) DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE.	
N.I.F	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

Don/Doña:.....

Con D.N.I .Nº:

Asociación.....

Con número de Identificación Fiscal.....

ACEPTA la subvención que por importe de..... €, le ha sido concedida, al amparo de Orden MED /2005, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para impulsar proyectos en materia de educación ambiental.

Para la realización del Proyecto:

Código: ……..

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En....., a.....de.....de 2006

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO VI
JUSTIFICACION DEL GASTO.

D. :

Representante legal de la Asociación/Entidad:

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados por la cuantía de la subvención concedida con motivo de las actividades llevadas a cabo en el Proyecto:…… …….. , subvencionado por la Consejería de Medio Ambiente al amparo de la Orden MED /2005, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones con el fin de impulsar proyectos en materia medioambiental.

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.I.F	IMPORTE.
TOTAL.				

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en..... a.....de.....de 2006

Representante Legal de la Asociación/Entidad

Fdo.: .....

06/23

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Ampliación de plazo del expediente para instalación necesaria para gestión de residuos en suelo rústico, en Bolmir.

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2005 se amplía el plazo establecido en el anuncio publicado en el BOC número 225 de 24 de noviembre sobre expediente sujeto al Art. 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, para construcciones en suelo rústico instado por don Miguel Ángel Calderón en representación de «Reimecal S. C.», hasta el día 15 de enero de 2006.

Matamorosa, 21 de diciembre de 2005.–El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

05/16493

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria para el año 2005.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL COMERCIO DE DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2005.

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1 .- ÁMBITO CONTRACTUAL.

El presente convenio colectivo, se suscribe por la representación sindical de UGT, CCOO y USO y por la representación empresarial de UCEDA y ACODA.

Artículo 2 .- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.

Comprende este Convenio a todos los establecimientos del Comercio Detallista de Alimentación cuyas actividades estén actualmente reguladas por la Ordenanza de Trabajo que regula el sector de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios.

Será de aplicación a todos los trabajadores del Comercio Detallista de Alimentación. Se aplicarán las excepciones que marque la legislación vigente.

Artículo 3. - ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio será de aplicación a toda la Región de Cantabria regulando las condiciones mínimas de trabajo en el ramo del Comercio Detallista de Alimentación.

Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

La duración del presente Convenio será de un año, iniciándose su vigencia el 1 de enero de 2005, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2005.

A todos los efectos el presente Convenio Colectivo, se considerará automáticamente denunciado para su revisión el 30 de septiembre de 2005, siendo de aplicación hasta la firma del Convenio que lo sustituya en las tablas salariales y sus artículos normativos.